///modoro Rivadavia, de agosto de 2019.-

A lo peticionado en el escrito en despacho, conforme lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos caratulados: "Administración Federal de Ingresos Públicos c/ Intercorp SRL s/ Ejecución Fiscal" de fecha 15 de junio de 2010, especialmente los argumentos esgrimidos en los considerandos 12) y 23), en atención al estado de autos, decrétese embargo sobre el Automotor individualizado como: Dominio **MKI-371**, en tanto sea propiedad de la demandada, hasta cubrir las sumas reclamadas en autos en el término de 3 días.

Al efecto, líbrese el respectivo oficio al Registro de la Propiedad Automotor, quien asimismo deberá informar sobre las condiciones de dominio y gravámenes de dicho bien.

Déjese constancia en el mismo, que la medida solicitada se encuentra comprendido en el título I, Sección 1ª, Artículo 4°, inc. b) conforme lo dispuesto por la D.N.T.R.

Autorícese para su diligenciamiento al Dr. Diego Rigali y/o Sr. Agustín Rigali DNI Nº 38.369.501 y/o Sra. Ximena Cherry DNI Nº 18.781.816 y/o a quienes estos designen, debiendo acompañar la constancia de su diligenciamiento en el término de 10 días; todo ello bajo apercibimiento de ley. –

Cumplido, levántese la medida cautelar decretada en autos y líbrese el respectivo oficio en el término de Ley, bajo apercibimiento de sanciones pecuniarias en caso de incumplimiento. -

EVA L. PARCIO DE SELEME
JUEZ FEDERAL

Fecha de firma: 27/08/2019
Firmado por: EVA L. PARCIO DE SELEME , JUEZ FEDERAL

#29492356#242155875#20190822083429790